



REDACCIÓN DEL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE TORREVIEJA

1. Objeto del contrato:

La redacción del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Torrevieja, de acuerdo con los contenidos establecidos en la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) (DOGV 8.181, de 30.11.2017), como desarrollo del artículo 140 del Decreto 98/1995, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993.

2. Propuesta de calificación y procedimiento de tramitación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicio, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de adjudicación de este contrato de servicio será el de contrato menor en función de su importe, tal y como establece el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Por la naturaleza del servicio a prestar, no se tiene previsto que se realice cada año y, por lo tanto, pueda suponer un fraccionamiento o la necesidad de pasar a un contrato mayor.

3. Codificación según la nomenclatura de la CPV:

71242000-6. Elaboración de Proyectos y diseños, presupuestos.

4. Posibilidad de licitar por lotes:

De conformidad con el artículo 99.3b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, desde el punto de vista técnico, la división en lotes del presente contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo.

5. Presupuesto Base:

El presupuesto base del contrato asciende a la cuantía total de 10.500,00 euros, integrado por las cantidades de 8.677,69 € como base imponible y de 1.822,31 € en concepto de IVA al 21%.

6. Duración del contrato:

La duración del contrato será, como máximo, **de 1 año** a contar desde el día siguiente a la comunicación del contrato al adjudicatario.

7. Fases de la prestación:

Para un mejor cumplimiento del contrato se proponen 3 fases de prestación, con los siguientes plazos de ejecución:

- a) **Fase 1. Elaboración y presentación al Ayuntamiento del PLPIF.** El plazo para la elaboración y presentación del PLPIF será de **5 meses** a contar desde el día siguiente a la notificación del contrato al adjudicatario, finalizando con la presentación de una copia del PLPIF en formato digital y otra copia en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Torrevieja.
- b) **Fase 2. Seguimiento y aprobación del PLPIF por el Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja.** Esta fase se iniciará al día siguiente de la presentación del PLPIF en el registro de entrada del Ayuntamiento de Torrevieja y concluirá con la aprobación del PLPIF por el Pleno del Ayuntamiento, estimándose una duración de **3 meses**.

En esta fase se producirá la exposición pública del PLPIF durante 30 días, consideración de las alegaciones que se puedan producir en dicha exposición pública, y cuantas reuniones sean necesarias con el órgano autonómico competente en prevención de incendios forestales previas a la aprobación del PLPIF por el Pleno del Ayuntamiento, a las que estarán obligadas a participar el equipo redactor del PLPIF.

En el caso de que los servicios técnicos municipales y/o el órgano autonómico competente en prevención de incendios forestales, planteen la necesidad de subsanar deficiencias del documento presentado inicialmente en la Fase 1, el adjudicatario y su equipo redactor deberán presentar nuevo PLPIF refundido que incluya la subsanación de las mismas. Dicho PLPIF refundido será presentado en formato digital y formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Torrevieja.

- c) **Fase 3. Remisión del PLPIF al órgano autonómico competente para su aprobación.** Como máximo, esta fase concluirá con la conclusión del contrato, esto es, al año contado desde el día siguiente a la comunicación del contrato al adjudicatario.

8. Exigencia de garantía:

Con arreglo al artículo 95 del RDL 3/2011, del 14 de noviembre, del TRLCSP, en el que se prevé la posibilidad de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos. Dado que el contrato tramitado para este servicio es un contrato menor y que el abono no se efectuará hasta que no hayan concluido todos los trabajos previstos, procedería la exención al adjudicatario de la obligación de constituir garantía.

9. Forma y condiciones de pago:

La propuesta de pago se realizará previa firma de acta de conformidad con las condiciones del contrato, una vez realizadas las 3 fases de

prestación previstas. El Ayuntamiento podrá requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados en el estudio presentado.

El pago se efectuará mediante una única factura a presentar a la finalización de los servicios, previa conformidad del técnico supervisor del contrato.

10. Trabajos a realizar:

a) El contenido del PLPIF de Torrevieja queda especificado en la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) (DOGV 8.181, de 30.11.2017), como desarrollo del artículo 140 del Decreto 98/1995, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993. Como mínimo contendrá:

- Descripción física, económica y sociológica del municipio
- Inventario y división en zonas en función de su riesgo de incendios.
- Áreas de especial protección y prioridad de defensa.
- Ordenanzas y normas de aplicación municipal con inclusión de:
 - ◆ Plan Local de Quemadas de acuerdo con lo indicado en el artículo 149 del Reglamento de la Ley 3/1993.
 - ◆ Sistema de prevención en urbanizaciones, campamentos y zonas tradicionales de uso recreativo.
- Inventario de medios propios y movilizables
- Protocolo de actuación en función de los distintos grados de alerta de incendio.
- Cartografía referente a los puntos anteriores.

b) El PLPIF de Torrevieja deberá concretar y completar, cuando sea necesario, las actuaciones previstas en el plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Crevillente a la que pertenece el municipio, estando los planes locales subordinados a éste, así como a los planes de prevención de incendios forestales de Parques Naturales. Como en el ámbito municipal de Torrevieja coinciden ambas figuras (planes de prevención de incendios forestales de la demarcación de Crevillente y del Parque Natural de las Lagunas de La Mata y Torrevieja), prevalecerán las especificaciones más restrictivas en el ámbito del Parque Natural.

c) En este sentido, hay que destacar que los planes locales no completarán, ni desarrollarán los PPIF de Parque Natural, sino que deberán respetar íntegramente las acciones e infraestructuras propuestas, ajustándolas al marco de competencias municipal. Las zonas del término municipal que quedan fuera del Parque Natural, se regirán por lo que establezca el PPIF de la demarcación.

d) Respecto al Plan Local de Quemadas de Torrevieja, se deberá redactar conforme a lo establecido reglamentariamente en el Anexo I de la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la

Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, y formará parte del PLPIF.

- e) En el PLPIF de Torrevieja se prestará especial atención al Área Recreativa "Lo Albentosa", al Paraje Natural Municipal "Parque del Molino del Agua", a la zona de matorral natural de la rambla de Los Balcones y a las arboledas recogidas en la propuesta de "Catálogo de árboles y arboledas de interés local, singulares y monumentales de Torrevieja".

11. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario deberá disponer en su equipo de trabajo de al menos un técnico con formación universitaria en prevención de incendios forestales. **En la oferta que presenten los licitadores incluirán listado y titulaciones del equipo redactor.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, sanitaria, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de aquellas normas que se puedan promulgar durante la ejecución del contrato y cualesquiera otras de carácter general que puedan afectar a la realización del mismo.

12. Concejal que realiza la propuesta:

Fanny Serrano Rodríguez

13. Contacto (remisión de ofertas):

fannyserranorodriguez@gmail.com

Torreveja, 5 de octubre de 2017
El Biólogo Municipal

Fdo. Juan A. Pujol

D. Víctor M. Soler Rebollo
Viceinterventor
INTERIOR